

Esfuerzo y Responsabilidad
de Todos

Empresa Social del Estado
Hospital Municipal San Roque
San Roque - Antioquia

**CONTRATO N° 69-2022 COMPRAVENTA DE VEHICULO AUTOMOTOR,
SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN ROQUE Y PEDRO
FRANCISCO VARGAS RIVERA**

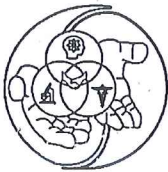
JORGE ALBERTO MIRA BUSTAMANTE mayor y vecino de San Roque, identificado con cédula 71.680.687 de Medellín, actuando como representante legal de la ESE Hospital Municipal San Roque, de San Roque, en su calidad de Gerente facultado para celebrar este tipo de contratos conforme al acuerdo No. 09 de 2016 y el acuerdo No. 03 del 30 de enero de 2021, de una parte que se denominará **EL HOSPITAL Y/O LA E.S.E. VENDEDORA**, de una parte, y de la otra, **PEDRO FRANCISCO VARGAS RIVERA** identificado con cedula de ciudadanía N° 10.239.657 quien obra como persona natural, quien en adelante se denominará **EL COMPRADOR**, han acordado celebrar **CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHICULO AUTOMOTOR**, previa las siguientes consideraciones: **1)** La E.S.E. Vendedora, adelanto el proceso de invitación pública N° 001 – 2022, cuyo objeto lo constituye Venta de **VEHICULO TOYOTA PICKUP SENCILLA LAND CRUISER CILINDRAJE 4500, TIPO AMBULANCIA MODELO 2006, CON PLACAS OKA683, MATRICULA 200505088-0156637 CON NÚMERO DE MOTOR 1FZ0660711. CHASIS 8XA31UJ7969502659** de propiedad de la E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL SAN ROQUE del municipio de San Roque - Antioquia. **2)** Que una vez surtido todo el procedimiento de selección pública, el mismo termino con el acto de adjudicación en favor del señor **PEDRO FRANCISCO VARGAS RIVERA** identificado con cedula de ciudadanía N° 10.239.657 **3)** Que una vez culminado el proceso de selección mencionado, se hace necesario celebrar con el oferente adjudicatario el Contrato de Compraventa respectivo; el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** LA E.S.E. VENDEDORA, transfiere a título de venta al **CONTRATISTA COMPRADOR**, el derecho de dominio y la posesión material que tiene y ejerce sobre el vehículo automotor que a continuación se identifica: **VEHICULO TOYOTA PICKUP SENCILLA LAND CRUISER CILINDRAJE 4500, TIPO AMBULANCIA MODELO 2006, CON PLACAS OKA683, MATRICULA 200505088-0156637 CON NÚMERO DE MOTOR 1FZ0660711. CHASIS 8XA31UJ7969502659** **PARAGRAFO:** Acuerdan las partes que LA E.S.E. VENDEDORA, entregará el vehículo en que se encuentra, que es el mismo estado en que lo pudo verificar **EL COMPRADOR**, previa la presentación de su oferta. **SEGUNDA:** **EL COMPRADOR** pagará como precio total del vehículo automotor que se describe en la cláusula primera del presente documento, la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M.L. (\$55.150.000)**, suma que pagará de la siguiente manera: de contado con la firma del presente contrato de compraventa; suma que corresponde con el acto de adjudicación del proceso respectivo. **TERCERA PLAZO:** Las partes acuerdan como plazo el término un día (1)

Calle 25 No. 18-30 - PBX: 865 67 35 / Fax: Ext. 105 - Cel: 311 719 35 87

Nit. 890.906.211-6 / Código Postal 053030

E-mail: secretaria@hospitalmunicipalsanroque.gov.co

www.hospitalmunicipalsanroque.gov.co



Esfuerzo y Responsabilidad
de Todos

Empresa Social del Estado
Hospital Municipal San Roque
San Roque - Antioquia

CONTRATO N° 69-2022 COMPRAVENTA DE VEHICULO AUTOMOTOR, SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN ROQUE Y PEDRO FRANCISCO VARGAS RIVERA

LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del mismo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes concordantes y conducentes. **DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia entre los partes con ocasión de este contrato, se recurrirá a los mecanismos previstos en la ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; d) Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. **DECIMA QUINTA: EJECUCION.** Para la ejecución del presente contrato se requiere la suscripción del acta de inicio. **DECIMA SEXTA: DOMICILIO Y LEYES APLICABLES:** Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual, El Municipio de San Roque Antioquia. Así mismo, el contrato se registrará por lo dispuesto en el Estatuto y Manual de Contratación de la ESE vendedora y por las cláusulas exorbitantes de Ley 80 que discrecionalmente la Empresa incorpore al presente contrato de compraventa, sus decretos reglamentarios y demás normas que la modifiquen o adicionen, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable por la naturaleza del asunto. El presente contrato ha sido dado en el Municipio de San Roque a los dieciséis (16) días del mes de Septiembre del año dos mil veintidós (2022), en dos copias para que cada parte conserve la suya; los suscribientes lo leyeron, lo encuentran correcto y lo firman en señal de aceptación.

LA E.S.E. VENDEDORA

EL COMPRADOR

JORGE ALBERTO MIRA BUSTAMANTE

PEDRO FRANCISCO VARGAS RIVERA

Gerente

C.C. 10.239.657

E.S.E. Hospital Municipal San Roque
San Roque Antioquia.